

Registro N°: 02 Región: Antofagasta.

REGISTRO DE ACTIVIDADES

**1. Identificación de la actividad**

X	Diálogo Participativo		Evento Regional
	Presupuesto Participativo		Actividad Participación Ciudadana
	Consulta Ciudadana		Otro, mencionar
	Conversatorio		

**2. Antecedentes actividad:**

Temática	<b>Medidas de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes</b>
Breve descripción actividad	El presente diálogo tiene como objetivo informar y entregar a las familias antecedentes de procesos judiciales como medidas de protección para niños, niñas y adolescentes. Además de profundizar con la temática de pensión de alimentos. Actividad realizada con la participación de funcionarios de Tribunal de Familia
Fecha	25 de abril 2023 a las 15:00 horas
Lugar	Jardín Infantil El Oro, calle Nicolás Tirado N° 56
Comuna	Antofagasta
Región	Antofagasta
Facilitadores ejecución (apoyos profesionales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada de Participación Ciudadana, Subdirección de Comunicaciones y Ciudadanía, Joselinne Cortés Farías</li> <li>• Jefe de Unidad de Atención de Público y Mediación Juzgado de Familia de Antofagasta, señora Ximena Villalobos.</li> </ul>

### 3. Participantes (se debe adjuntar listado de asistencia)

- Encargada de Participación Ciudadana, subdirección de Comunicaciones y Ciudadanía, Joselinne Cortés Farías
- Jefe de Unidad de Atención de Público y Mediación Juzgado de Familia de Antofagasta, señora Ximena Villalobos.
- Administrativa de Atención de Público y Mediación Juzgado de Familia de Antofagasta, Constanza Salazar.
- Silvia Rojo, directora jardín infantil El Oro
- Apoderadas jardín infantil
- Equipo educativo
- 

Tipología Organización Comunitaria	Mujeres	Hombres	Total, por organización
Centros de Padres y Apoderados	5	----	5
Organizaciones territoriales (Junta de vecinos, Uniones Comunales)	----	----	----
Organizaciones funcionales (Club de Adultos Mayores, Club deportivos, entre otros)	----	----	----
Corporación, fundación	----	----	----
Funcionarios/as	1	----	1
<b>Total, asistentes por sexo</b>	5	----	6

### 4. Objetivos de la actividad

Informar y entregar a las familias antecedentes de los procesos de medidas de protección para niños, niñas y adolescentes y temáticas de pensión de Alimentos.

## 5. Metodología de trabajo

Diálogo presencial, expositivo y cercano, que se enfoca en una primera instancia en la entrega de información sobre vulneración de derechos, para posteriormente continuar con las consultas o aportes de las familias. Posteriormente se aborda la pensión de alimentos.

La encargada de Participación Ciudadana, Joselinne Cortés, da la bienvenida a las apoderadas presentes, entregando también agradecimientos a la directora del jardín infantil señora, Silvia Rojo, además de la contextualización de las temáticas a abordar.

Seguidamente se brinda la palabra a la jefa encargada de Atención de Público del Tribunal de Familia, señora Ximena Villalobos, quien presenta a su colega Constanza Salazar, quienes en conjunto abordarán los temas señalados. La encargada Ximena Villalobos, inicia comentando que es relevante conocer y manejar los procesos que se vinculan con las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes, enfatizando en reconocer conceptos como (niño- niña- adolescente-tutor tutora, etc.) con el fin de poder entender el lenguaje que utiliza Tribunal de Familia en sus quehaceres administrativos.

Seguidamente hace referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), son derechos humanos, es decir, garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y dignidad humana. Agrega que, cuando alguno de los derechos de los NNA, no es garantizado o no se cumple, estaríamos en presencia de una “vulneración de derechos” por lo que se debe tomar parte y actuar con prontitud.



La señora Ximena Villalobos, aborda con las siguientes preguntas, haciendo un diálogo más cercano y participativo, donde genera interacciones en la conversación y da sustento legal frente a cada pregunta planteada.

#### ¿En qué situaciones evidenciamos vulneración de derecho?

- Vinculación conflictiva con la escuela (repetencia reiterada, pre-deserción escolar, o deserción cuando ésta recién comienza, ejercicio de prácticas de bullying con profesores y pares, víctima de bullying)
- Dificultades para acceder a atención de salud (en ámbito preventivo y curativo)
- Conductas transgresoras como faltas o desórdenes públicos. Consumo habitual de droga; Presencia de adultos con consumo habitual de drogas.
- Abandono o Negligencia (Falta de protección y cuidados mínimos al niño/a por parte de sus figuras de custodia, pudiendo dárselos).
- Maltrato Físico. (Lesión física producto de castigo único o repetido, de magnitud y características variables),
- Maltrato Emocional-Psicológico (Hostigamiento verbal habitual hacia el niño/a, insultos, críticas, descrédito, ridiculización, indiferencia o rechazo).; testigos de violencia conyugal o familiar
- Delitos sexuales. (Ocurre en un proceso, donde adulto o persona mayor usa su poder, autoridad y/o abusa de su confianza para involucrarlo en actividades sexuales.)
- Explotación sexual comercial infantil.
- Trabajo infantil.



¿Qué hacer en ante situaciones de Vulneración? ¿Qué organismos son los encargados de velar por el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

¿Quiénes están obligados a denunciar bajo sanción penal, en el plazo de 24 horas?

¿Qué es una vulneración Grave?

Toda situación de tal magnitud que permita objetivamente concluir que existe peligro serio para la salud o integridad física y/o síquica del menor de edad cuyos derechos se desea proteger.

¿Quién inicia la medida de protección?

- El Tribunal
- Todo Niño, Niña y Adolescente
- Padres o adulto responsable del NNA
- Profesores o del director del establecimiento educacional al que asista
- Profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda
- Servicio de Mejor Niñez
- Cualquier persona que tenga interés en ello

Finalmente, la encargada de la unidad de Atención de Público y Mediación del Juzgado de Familia de Antofagasta, señora Ximena Villalobos, destaca que en tribunales se maneja la sigla **RIP**, la que, para efectos de dar una clasificación al tipo de causa, se asigna al **RIT (Rol Interno del Tribunal)** de las causas de carácter proteccional, la letra “P”, que las distingue de otras materias de índole demandante. Detalla también que dependiendo del curso que lleve una medida esta podría cambiar en su terminación a RIP X, por causa de cumplimiento. Seguidamente comparte en folletos los contactos de los centros de asistencia como la **Oficina de Protección y Derechos OPD**, ubicados en calle Copiapó N° 739, edificio el Ancla, Antofagasta.

Para continuar con la segunda temática de pensión de alimentos, la señora Ximena brinda la palabra a su colega Constanza Salazar quien destaca los puntos más relevantes de ésta, **quien** brinda saludos y contextualiza sobre la Ley 14.908, relativa al pago de pensiones alimento y sus modificaciones, enfatizando que a partir del mes de noviembre del 2022 se dio inicio el nuevo proceso de registro de deudores que busca como medida final tener un catastro actualizado y en línea con las principales instituciones bancarias, financieras y fiscales, que permita generar acciones de cobros más rápidas y efectivas para el pago de pensión de alimentos.

Se destaca también los conceptos básicos que se utilizan en tribunales y quiénes pueden realizar este proceso.

**Alimentante:** es la persona que tiene obligación de suministrar alimentos.

**Alimentario:** es la persona con derecho a recibir alimentos.

- La madre del hijo que está por nacer tiene derecho a alimentos.
- Para los efectos de decretar los alimentos se presumirá que el alimentante tiene los medios para otorgarlos.
- Toda resolución judicial que fije una pensión alimenticia tendrá mérito ejecutivo (abogado) esto quiere decir que, si existiese una demora o el no pago, podría realizarse un embargo a través de un juicio ejecutivo realizado por un abogado.
- El juez podrá fijar también como pensión alimenticia un derecho de usufructo, uso o habitación sobre bienes del alimentante quien no podrá enajenarlos sin autorización del juez. Esto quiere decir, si el padre o madre y tiene una propiedad a su nombre, el juez puede determinar que, a título de pensión de alimentos, se otorgue como uso y habitación para los niños y esto se inscribe en conservador de bienes raíces y eventualmente genera la obligación de entregar esa vivienda bajo este concepto.
- Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia quien viviere en concubinato con el padre, madre o cónyuge alimentante, y los que, sin derecho para ello, dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación. Por ejemplo: esto se puede apreciar en el cobro de pensión u orden de arresto, la persona que convive y obstaculiza o miente que esta persona vive ahí, podría obligarse solidariamente a hacerse cargo de esa deuda.

- El tribunal no podrá fijar como monto de la pensión una suma o porcentaje que exceda del cincuenta por ciento de las rentas del alimentante. Esta situación depende de unos topes que se encuentran fijados para las pensiones de alimentos los cuales dependerán de las siguientes condiciones:

-Tope mínimo si el alimentante tiene más de un hijo, el mínimo legal será del 30%, de un ingreso mensual y el tope no más del 50% de su ingreso mensual.

-Si el alimentante tiene un solo hijo el tope mínimo será de un 40% de un ingreso mínimo mensual.

- El juez en la resolución que fija o aprueba la pensión alimenticia deberá expresar su monto en UTM.

Ximena Villalobos, destaca que la pensión de alimentos se debe, desde que el o la menor está en el vientre de la madre, hasta que cumple 21 años de manera obligatoria y en el caso que el hijo siga estudiando se podría extender desde los 21 a los 28. Otra situación de extensión de pensión por alimentos es en el caso de que exista alguna condición de discapacidad o situación puntual del hijo (a).

Seguidamente expone Constanza Salazar:

### ¿Cómo se inicia el proceso de la pensión de alimentos?

Enfatizando que el primer paso es acudir a un proceso de mediación, el cual se solicita por medio de la plataforma virtual [www.mediacionchile.cl](http://www.mediacionchile.cl)

Especifica que, en el caso de existir violencia intrafamiliar derivada de conflictos por alimentación, estas deben seguir otra causa que sería por medio de una demanda por VIF.

**De este proceso de mediación pueden existir dos vías como se especifica a continuación:**

**Si existe acuerdo:** Se fija el acuerdo, y se envía a Tribunal. El tribunal lo decreta como sentencia judicial, por lo cual se debe cumplir.

**No existe acuerdo:** En este caso se extiende un certificado de mediación frustrada con lo cual se procede por medio de un abogado a interponer la demanda en el tribunal que le corresponda según donde viva. En el caso de Antofagasta es el Tribunal de Antofagasta.

### ¿Qué sucede si existe Incumplimiento pago de Pensión de Alimentos?

Una vez que se ha dictado sentencia judicial con el dinero que tiene que pagar el alimentante, si esta persona no paga estos generan apremios como:

- Orden de arresto y arraigo: el primer arresto es nocturno por un tiempo máximo de 15 días, esto no significa que se cancela la deuda por pensión de alimento. Si el alimentante no cumpliera con estos arrestos podría tener arresto pleno. Existe diferencia entre arresto y arraigo, en el arresto se invoca cada vez que exista una deuda, en cambio un orden por arraigo informa a la policía de investigaciones y persiste hasta que el juez decreta el levantamiento de este.
- Suspensión licencia de conducir: el alimentante puede solicitar al juez el alzamiento del apremio, siempre que éste justifique que es su herramienta de trabajo (choferes y transportistas)
- Retención impuestos a la renta: esta se puede solicitar principalmente en el mes de enero y febrero debido al ejercicio tributario del mes de abril en la devolución de impuesto, otra alternativa es que la tesorería puede retener y entregar parte del monto retenido.
- Registro de deudores (a partir de noviembre 2022)

### **¿Cómo solicitamos el cobro de pensión de alimento, sea este de parte de una madre o un padre?**

Este trámite se debe hacer a través de la oficina judicial virtual, a través del trámite fácil con la clave única o número de documento.

### **¿Por qué es importante realizar el trámite de manera virtual?,**

Porque esto permite que el poder judicial pueda tener y acceder a estos registros con mayor rapidez y así también poder llevar a cabo e implementar el nuevo sistema de registro de deudores.

Finalmente se presenta en PPT la forma de acceder a la página de tribunales en la ventana de pensión de alimentos, con el fin de que las apoderadas presentes puedan conocer el uso de esta página, la cual permite visualizar y ejecutar otras instancias de presentación de trámites judiciales.

Para dar término a este diálogo se invita nuevamente a las apoderadas presentes a realizar sus consultas o aportes.



## 6. Resultados Obtenidos

Se genera un diálogo muy cercano ya que, a pesar de contar con una baja asistencia, esto permite que las apoderadas presentes manifiesten una mayor interacción y participación durante el diálogo.

## 7. Recepción consultas, inquietudes o sugerencias

En su mayoría fueron resueltas durante el diálogo.

- Apoderada, entrega agradecimientos por el diálogo generado y por hacer sentir a tribunales más cercanos.
- La directora del jardín infantil señora Silvia Rojo, agradece la participación de las funcionarias de Tribunal de Familia, lo que permite orientar a las familias en caso de situaciones de vulneración de derechos de los niños y situaciones de pensión de alimentos.
- Apoderada extranjera, consulta por una situación que presenta con el padre de sus hijos, (las encargadas de tribunal brindan asistencia en el instante).

## 8. Conclusiones y/o compromisos

Queda el compromiso de volver a generar una nueva instancia de diálogo con la temática de uso de plataforma de Tribunal.

## 9. Difusión de la actividad

La invitación es compartida vía correo electrónico y WhatsApp.





Nombre del encargado (a) regional de Participación Ciudadana	Joselinne Cortés Farías
Fecha de envío	25 de mayo 2023